

01947-2

Barranquilla, 24 de octubre del 2014

Docente:  
**GLORIA DE JESUS MALDONADO DE LA TORRE**  
Calle 69C N° 31 -93  
Ciudad.

**Ref.: NOTIFICACIÓN POR AVISO.**

Mediante la presente me permito comunicarte que según resolución No. 07027 del 15 de septiembre del 2014, se ordeno la Iniciación de actuación administrativa y fue enviada citación para que compareciera a la diligencia de la notificación personal, la cual fue remitida vía correo certificado a la dirección que registra la hoja de vida en aras de garantizar el debido proceso en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Nacional y lo señalado en el artículo 68 del Decreto Ley 1437 del 2011.

En vista que la citación fue devuelta según guía N° ME216626362CO, YG060467197CO de acuerdo a lo señalado en el artículo 69 del Decreto Ley 1437 del 2011 que señala "...Cuando se desconozca la información sobre el destino el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se *publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días...*".

Por lo anterior el suscrito Secretario de Educación procede a **NOTIFICARLO POR AVISO**, de la citación y la resolución, anexo al presente documento, que se publicara en la página Web [www.sedbarranquilla.gov.co](http://www.sedbarranquilla.gov.co), durante cinco (5) días y se entenderá surtida la notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se inicia la publicación el día 31 OCT 2014 y se finaliza el día 10 NOV 2014 del año 2014.

Cordialmente,

  
**JOSE CARLOS HERRERA REYES**

Secretario de Educación Distrital

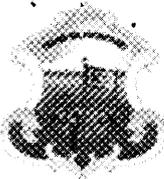
VoBoGinna Robles Caviedes 

Eloisa Sierra-Planta y Personal 

Revisó: Estefanía Vargas- Asesor Jurídica 

Proyecto: Yovadis Navarro -Profesional Universitario 

Anexo lo enunciado



**5 SEP 2014**

Barranquilla, D.E.,

Docente  
**GLORIA DE JESU MALDONADO DE LA TORRE**  
 Calle 69C-31-93  
 Barranquilla

Ref: Citación Notificación Personal.

**07027-2014 5 SEP 2014**

Sirva la presente para comunicarle, que mediante Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, se ordena la iniciación de actuación administrativa.

Por tal motivo y para efectos de la respectiva notificación le solicito comparecer a la Oficina de atención al ciudadano ubicada en la calle 35 con 43 esquina Centro Comercial los Ángeles piso 2 a partir de las 8:00 a 11 a.m y de 2 p.m a 4.p.m, para la cual debe presentar esta comunicación y su documento de identidad correspondiente.

De no comparecer dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de esta citación, se procederá a notificarlo por aviso, al tenor de lo preceptuado en los artículos 69, del nuevo C. C. A. Ley 1437 del 2011.

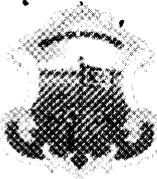
Cordialmente,

**JOSÉ CARLOS HERRERA REYES**  
 Secretario de Educación Distrital

Vo. Bo. Ginna Robles - Jefe Oficina de Gestión Administrativa. *GR*  
 Revisó: Estefanía Vargas - Asesor Jurídico *EV*  
 Proyecto: Yovadis Navarro - Profesional Universitario  
 Vo Bo Ian Carlos Ming-planta y personal *IP*

*ME 21662636200*

**¡Barranquilla florece para todos!**



RESOLUCION No. **07027-23** DEL 2014

POR LA CUAL SE ORDENA LA INICIACION DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA A UNA DOCENTE  
DISTRITAL

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto de Delegación N° 0653 del 2012, Decreto 0946 del 2012 y en especial las contenidas en art 34, y 35 del Nuevo C.C.A Ley 1437 del 2011, Decreto 1950 de 1953, el Decreto 2277 de 1979 y

CONSIDERANDO

Que en atención al oficio de fecha 7 de abril del 2014, radicado bajo N° 11631 el 8 de abril de 2014, suscrito por la rectora de la Institución Educativa Distrital Villanueva, **REBECA CARBONO SUAREZ**, donde comunica que la licenciada **GLORIA DE JESUS MALDONADO DE LA TORRE** identificada con cédula de ciudadanía N° 22.545.256, quien fue asignada por el Despacho mediante traslado como docente en el área de artística, no se ha presentado a la Institución, por lo que procede el despacho a ordenar la apertura del correspondiente procedimiento administrativo encaminado a determinar la existencia en el presente caso de causal configurativa de abandono de cargo previsto en el artículo 126, numeral 2 del decreto 1950 de 1973 y en consecuencia, declarar la vacancia del cargo si a ello cabe lugar.

Que la inasistencia reiterada al lugar de trabajo en que pueda incurrir un educador y el incumplimiento a las obligaciones que le impone su cargo, permiten presumir la ocurrencia de una conducta disciplinable objeto de investigación administrativa sancionable hasta con la desvinculación del servicio, en la cual se le garantizará el debido proceso, permitiéndole en consecuencia, ser escuchado dentro del trámite que se dispone.

Que para el Despacho es deber ineludible de los docentes (i) desempeñar las funciones de su cargo con eficiencia, (ii) cumplir la jornada laboral y, (iii) dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias del cargo; así mismo, les está prohibido abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.

Que la educación está definida en el artículo 67 de la Constitución Política como "un servicio público" que tiene una función social, y que la sociedad y la familia son responsables de la educación, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio.

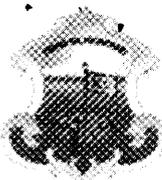
Que el artículo 34 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 establece que: *"Las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta parte primera del Código"*.

Que el artículo 35 ibídem, a su vez reza:

*"Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la Ley.*

*Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autorice este Código o la ley,*

*Debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.*



RESOLUCION No. **07027-DE** 2014

**POR LA CUAL SE ORDENA LA INICIACION DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA A UNA DOCENTE DISTRITAL**

*Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencia en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella".*

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la iniciación de actuación administrativa con el objeto de establecer la ausencia en el ejercicio del cargo de la educadora **GLORIA DE JESUS MALDONADO DE LA TORRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.545.256, quien está asignada a la Institución Educativa Distrital Villanueva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Atendiendo lo establecido en el artículo 37 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, y con el fin que haga uso de sus derechos de contradicción y defensa, la presente decisión le será comunicada a la docente, **advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno**, y que debe suministrar la dirección o correo electrónico en la cual recibirá las comunicaciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Abogada comisionada practicará las siguientes pruebas:

- Oír en declaración jurada a **REBECA CARBONO SUAREZ**, rectora de la Institución Educativa Distrital Villanueva.
- Oír en declaración libre a la docente **GLORIA DE JESUS MALDONADO DE LA TORRE**, con el fin que presente las alegaciones y documentos a que haya lugar, y que justifique su ausencia en el ejercicio del cargo.
- Practicar las demás pruebas que resulten de las anteriores y se consideren pertinentes y conducentes para el total esclarecimiento de los hechos que motivaron la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comisionese para la práctica de las pruebas a la doctora **YOVADIS NAVARRO CORONADO**, Profesional Universitario de la Oficina de Gestión Administrativa de esta Secretaría.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra esta providencia no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Librense los oficios respectivos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla DEIP, a los

**15 SEP 2014**

  
**JOSÉ CARLOS HERRERA REYES**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Vo. Bo. Ginna Robles - Jefe Oficina de Gestión Administrativa   
Revisó: Estefanía Vargas - Asesor Jurídico   
Proyecto: Yovadis Navarro - Profesional Universitario   
Vo Bo Ian Carlos Ming-planta y personal 